

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 JUN 2022

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Presidente de la República Dr. Luis Lacalle Pou, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a fin de mantener reuniones con altas autoridades de dicho país, entre el 30 de junio de 2022 y el 3 de julio de 2022; -----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, acompañe al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en dicha Visita Oficial;-----

II) que por razones de horario de las reuniones, es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, parta para la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 30 de junio de 2022 a la que arribará el mismo día, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 3 de julio de 2022 a la que arribará el día 4 de julio de 2022; -----

III) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Bogotá, República de Colombia, hasta el día 30 de junio de 2022 es de U\$S 119,00 (dólares estadounidenses ciento diecinueve) correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 167,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y siete);-----

IV) que, en virtud del cambio de la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas vigente a partir del 1º de julio del año 2022, el viático diario a otorgar para la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los días 1, 2, 3 y 4 de julio de 2022 asciende a U\$S 122,00 (dólares estadounidenses ciento veintidós) correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de fecha

14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 171,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y uno);-----

V) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; Decreto N° 288/017 de 9 de octubre de 2017; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
R E S U E L V E:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, entre los días 30 de junio de 2022 y 4 de julio de 2022 a fin de acompañar al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en la Visita Oficial que realizará a la ciudad de Bogotá, República de Colombia.-----

2º- El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, por 1 (un) día, 30 de junio de 2022, asciende a un importe diario de U\$S 167,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y siete), que el viático correspondiente por 4 (cuatro) días, 1, 2, 3 y 4 de julio de 2022, asciende a un importe diario de U\$S 171,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y uno), se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Bogotá - Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 3268,00 (dólares estadounidenses tres mil doscientos sesenta y ocho), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

